**ACTA 1 DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN APERTURA SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION**

**EXPEDIENTE:** CONTR 2026 000103784
**OBJETO:** OBRAS DE AMPLIACIÓN A MODELO C1 (UNA LÍNEA DE INFANTIL Y DE PRIMARIA) DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN EL CPR SAN MIGUEL, PULPÍ (SEDE SAN JUAN TERREROS), ALMERÍA, CON ORIGEN DE FIANANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS (00052/ISE/2026/SC)
**CENTRO:** 04602018 - C.P.R. SAN MIGUEL
**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** ABIERTO
**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO):** 2.585.287,62€
**IMPORTE IVA:** 542.910,40 €
**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA:** 3.128.198,02€
**VALOR ESTIMADO:** 2.843.816,38 €

**ASISTENTES:**
**Presidente:**
DIEGO MANUEL TALAVERA SÁNCHEZ. Director de Contratación y Gestión Patrimonial
**Vocales:**
BLANCA OSES GIMÉNEZ DE ARAGÓN. Directora de la Asesoría Jurídica
FRANCISCO DE PAULA MORENO RAYO. Administrador de Control Interno
**Secretaria:**
MARÍA LOURDES JIMÉNEZ RODRÍGUEZ. Técnico de la Dirección Contratación y Gestión Patrimonial

En Camas, siendo las 10:40 horas del día 18 de junio de 2026, se reúnen las personas que arriba se reseñan, mediante la utilización de dispositivos telemáticos o informáticos, todas componentes de la Mesa de Contratación, al objeto de proceder, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, a la apertura de la documentación presentada a través de la plataforma de contratación SIREC contenida en el SOBRE ELECTRÓNICO 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION, y el posterior análisis de la documentación presentada, con cuantos pronunciamientos se deriven de dicho análisis, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por la Presidencia se declara válidamente constituida la Mesa de Contratación y abierta la sesión y se procede a informar a los componentes de la situación del expediente, y de la observancia de las normas relativas a la contratación administrativa.

Antes de la apertura de los sobres, se acuerda por los miembros de la Mesa de Contratación, que el criterio a seguir, en el caso de que una persona licitadora aporte declaración responsable ajustada al Documento Europeo Único de Contratación (en adelante DEUC) y, al mismo tiempo, aporte algún tipo de certificado o documento acreditativo de lo declarado en el correspondiente DEUC, será que se procederá a calificar exclusivamente el DEUC, como prueba preliminar de que cuenta con las condiciones de aptitud exigidas para participar en el procedimiento de licitación y que los certificados o documentos acreditativos de lo declarado en el DEUC que, eventualmente, se hayan

adjuntado con el mismo sólo se calificarían en el caso de que la persona licitadora resultase adjudicataria del contrato, no siendo examinados en este momento.

A continuación, la Presidencia de la Mesa informa que la fecha límite de presentación de ofertas fue el día 18 de junio de 2026 a las 9:00 horas, según anuncio insertado en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con referencia 2026-0001876001 de 22 de mayo de 2026.

Seguidamente, la Secretaría, a la vista de la información ofrecida por SiREC-Portal de licitación electrónica, la cual queda incorporada al expediente, comunica que se constata lo siguiente:

Han presentado documentación a través de la Plataforma de Contratación SIREC al objeto de tomar parte en la licitación las siguientes personas licitadoras:

| NIF | PERSONA LICITADORA |
|---|---|
| A04337309 | ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, SA |
| B73603631 | FLORES & MARTINEZ OBRAS Y SERVICIOS, SL |
| B04057188 | CONSTRUCCIONES J. LORENZO, S.L. |

Una vez conocidas las personas licitadoras, la totalidad de miembros de la Mesa de Contratación manifiestan que están informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *"existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."*
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:

    a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

    b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes

legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

4. Asimismo, los miembros de la Mesa manifiestan que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación, y se comprometen a poner en conocimiento del Órgano de Contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, siendo conocedores de que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.
5. Consta en el expediente la remisión por los miembros de la Mesa de Contratación a la persona titular de la secretaria de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), cumplimentada conforme al modelo del Anexo XVII-A del pliego de condiciones.

A continuación, se procede al desencriptado y apertura del SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 de aquellas personas licitadoras cuya documentación ha tenido entrada en modo, tiempo y forma a través de la Plataforma de Contratación SIREC, con el siguiente resultado:

Examinada y calificada la documentación administrativa presentada se acuerda, por la Mesa de Contratación, admitir a la licitación por considerarse correcta la documentación, a:

| NIF | PERSONA LICITADORA |
|---|---|
| A04337309 | ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, SA |
| B04057188 | CONSTRUCCIONES J. LORENZO, S.L. |

Examinada y calificada la documentación administrativa presentada, se observan las siguientes incidencias:

**FLORES & MARTINEZ OBRAS Y SERVICIOS SL**

1. Anexo IIA **(DEUC) de la persona licitadora FLORES & MARTINEZ OBRAS Y SERVICIOS SL**, deberá subsanar según lo siguiente:
   - La persona licitadora aporta DEUC donde indica SÍ en la pregunta de la Parte II, apartado A, pregunta d), respecto a si está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros. Dicha cuestión es afirmativa sólo para el

caso de licitación en UTE. Dado que no es su caso, debe indicar NO en la pregunta mencionada.

2. Anexo IIA **(DEUC) de la empresa PABEGOM,** en la cual la persona licitadora basa su solvencia, según escrito aportado, deberá subsanar según lo siguiente:
   - La empresa PABEGOM, en la cual la persona licitadora basa su solvencia, indica en el DEUC aportado SÍ en la pregunta de la Parte II, apartado A, pregunta d), respecto a si está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros. Dicha cuestión es afirmativa sólo para el caso de licitación en UTE. Dado que no es su caso, debe indicar NO en la pregunta mencionada.
   - La empresa PABEGOM, en la pregunta de la Parte II, apartado A, pregunta c), respecto la clasificación obtenida en la lista oficial, indica entre otras la C 2 4, no siendo esta suficiente para alcanzar la solvencia exigida, ya que la clasificación requerida en este expediente es C 2 5, y deberá ser acreditada en el caso de resultar propuesto adjudicatario. Deberá subsanar dicha deficiencia.
   - En la pregunta de la Parte II, apartado C, sobre si basa su solvencia en otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, indica SI. Dado que se trata de la empresa que va a prestar la solvencia a la persona licitadora, no puede basar su solvencia a su vez en una tercera, por lo que en dicha pregunta deberá indicar NO.

3. **Anexo IIB (DRU – Declaración responsable única)**: En el Anexo IIB aportado por la persona licitadora FLORES & MARTINEZ OBRAS Y SERVICIOS SL, indica que SÍ tiene intención de subcontratar, indicando que subcontrata a su vez con la empresa que le presta la solvencia. Sin embargo, en el Anexo IIA (DEUC) aportado, indica NO respecto a la subcontratación. Ambos documentos deben contener la misma información, por lo que deberá subsanar el que proceda.

Las citadas incidencias son consideradas subsanables por la Mesa de Contratación, concediéndose hasta el día **22 de junio de 2026** a las 23:59 a las horas para aportar la documentación requerida, la cual debe ser presentada, EXCLUSIVAMENTE, A TRAVÉS DEL SIREC-PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Se hace constar que según lo dispuesto en la Disposición Adicional 15 de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el plazo de 3 días naturales otorgados para aportar la documentación requerida en subsanación, se computarán desde la fecha de la puesta a disposición de la notificación electrónica derivada de un procedimiento de "Contratación en el ámbito de la Junta de Andalucía" siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación, por lo que deberá consultarse el mismo. Cuando no coincida la fecha del envío de la notificación con la publicación del acto, los plazos se computarán desde el acceso a la notificación por la persona interesada.

En la presente licitación no se han identificado grupos de empresas.

Se acuerda que el día 24 de junio de 2026 a las 11:15 horas, A TRAVÉS DE SIREC – PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA, se celebrará la sesión de la Mesa de Contratación de apertura pública del SOBRE ELECTRÓNICO 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

A los efectos de garantizar la transparencia en el procedimiento de contratación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, se acuerda por la Mesa de Contratación publicar en el perfil del contratante el resultado de esta sesión.

Por último, se procede a la aprobación de la presente acta.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 11:15 horas del día de la fecha, se levanta la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Y para constancia de lo tratado redacto el acta, que la Secretaría somete al visto bueno de la Presidencia; doy fe.

Vº Bº

LA PRESIDENCIA LA SECRETARÍA